



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 001-2021-OCI/2911-SCC**

**CONTROL COCURRENTE**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**  
**HUARMEY – HUARMEY - ANCASH**

**“ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE  
OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE  
COMPLEMENTARIO, EN EL HOSPITAL DE APOYO DE  
HUARMEY”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – ACTUACIONES  
PREPARATORIAS Y DETERMINACIÓN DEL VALOR  
ESTIMADO**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL  
DEL 18 AL 22 DE MARZO DE 2021**

**TOMO I DE I**

**HUARMEY, 23 DE MARZO DE 2021**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 001-2021-OCI/2911-SCC**

**“ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL;  
CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO, EN EL HOSPITAL DE APOYO  
DE HUARMEY”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – ACTUACIONES PREPARATORIAS Y DETERMINACIÓN  
DEL VALOR ESTIMADO**

**ÍNDICE**

Pág. N°

I.	ORIGEN.....	3
II.	OBJETIVOS .....	3
III.	ALCANCE .....	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS.....	5
	1. Retraso en la adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal para el hospital de apoyo Huarmey, por deficiencias en el estudio de mercado y costo considerado en el expediente técnico, generaría el riesgo de no cumplir oportunamente con la adquisición y el fortalecimiento de las acciones de vigilancia, prevención respuesta y control ante la necesidad suministro de oxígeno a pacientes con la covid-19.	
	2. La entidad no cautela el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas por el MINSA, respecto de la pureza del oxígeno, para la compra de la planta generadora de oxígeno medicinal, lo que generaría el riesgo de asegurar la calidad y seguridad del oxígeno que será producido.	
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE.....	15
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	15
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROLES ANTERIORES .....	15
IX.	CONCLUSIONES .....	16
X.	RECOMENDACIONES.....	16
	APÉNDICE	



**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 001-2021-OCI/2911-SCC**

**“ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE ÓXIGENO MEDICINAL;  
CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO, EN EL HOSPITAL DE APOYO  
DE HUARMEY”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – ACTUACIONES PREPARATORIAS Y DETERMINACIÓN  
DEL VALOR ESTIMADO**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2911-2021-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si el proceso a nivel de IOARR, contratación directa de bienes n.° 001-2021-MPH/OEC, “Adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal; construcción de ambiente complementario en el establecimiento de Salud Huarmey, Ancash”; se realiza de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales vigentes.

**2.2 Objetivo específico**

Establecer si las actuaciones preparatorias y determinación del valor estimado del proceso a nivel de IOARR, contratación directa de bienes n.° 001-2021-MPH/OEC, “Adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal; construcción de ambiente complementario en el establecimiento de Salud Huarmey, Ancash”, se realiza conforme a la normativa aplicable vigente.

**III. ALCANCE**

El servicio de control concurrente se efectuó a la evaluación del hito de control n.° 1 – “Actuaciones preparatorias y determinación del valor estimado”, y que ha sido ejecutado del 18 al 22 de marzo de 2021, en la Municipalidad Provincial de Huarmey, plaza de armas s/n, distrito y provincia de Huarmey, Ancash.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

A mediados del mes de marzo del 2020 el Gobierno central declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por efectos de la pandemia generado por el COVID – 19, como medida de control y tratamiento de los síntomas causados por el Covid -19 el Ministerio de



Salud estableció que el oxígeno medicinal es un medicamento esencial, en ese sentido, con oficio n.º 298-2020-HAH/D, de 23 de junio de 2020, el director del Hospital de Apoyo Huarney solicita la donación de una compresora generadora de oxígeno medicinal a la Municipalidad Provincial de Huarney, por motivos de la afectación de las graves circunstancias producida por el covid-19 y así poder contener los efectos de la pandemia en la salud de la población de la provincia de Huarney.

Es así que, mediante acuerdo de consejo n.º 0068-2020-MPH, de 21 de julio de 2020, se aprobó la adquisición e instalación de una planta generadora de oxígeno medicinal para el Hospital de Apoyo Huarney, con financiamiento de canon minero para el año fiscal 2020.

Seguidamente, el 26 de octubre de 2020 el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, presenta al Gerente de Infraestructura, la propuesta de informe técnico para la adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal, para su revisión y trasladar dicha documentación, mediante oficio de alcaldía a la Dirección Regional de Salud- Ancash (DIRESA ANCASH), con la finalidad que realice la opinión técnica respecto de la adquisición de la planta.

Mediante oficio n.º 002172-2020-GRA-GRDS-DIRES/OEPP, 22 de diciembre de 2020, la Dirección Regional de Salud – Ancash, la DIRESA emite opinión favorable respecto al componente EQUIPAMIENTO, así como tomar consideraciones dejadas para el componente INFRAESTRUCTURA, los cuales se detallaron en el informe: informe n.º 070-2020-GRA-GRDS-DIRES/OEPP.

Por medio de oficio n.º 000179-2021-GRA-GRDS-DIRES/OEPP, de 2 febrero de 2021 emite opinión FAVORABLE, respecto del componente de infraestructura, para la adquisición de planta generadora de oxígeno en el Hospital de Apoyo Huarney.

Con Resolución de Alcaldía n.º 061-2021-MPH-A, de 8 de febrero de 2021, se aprueba el expediente técnico a nivel de IOARR por estado de emergencia nacional denominado: "Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal, construcción de ambiente complementario en el (Ia) EE. SS Huarney- Huarney, distrito de Huarney, provincia de Huarney, departamento de Ancash" con código de inversión n.º 2509091.

Finalmente, mediante acuerdo de consejo n.º 008-2021-MPH, de 11 de febrero de 2021, se acuerda el inicio de la contratación directa, para la adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal; construcción de ambiente complementario en el Establecimiento de Salud Huarney

Cabe señalar que el presupuesto contempla los componentes de infraestructura y equipamiento, con respecto al presupuesto del equipamiento este llegó a alcanzar la suma de S/487 881,00 y el componente infraestructura S/150 620,00 más los gastos de supervisión S/12 000,00 haciendo un presupuesto total de S/650 501,00.

En el presente hito de control se evaluará, las actuaciones preparatorias realizadas como: Estudio de mercado, determinación del valor estimado y la elaboración del expediente técnico para la adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal; construcción de ambiente complementario en el establecimiento de Salud Huarney, Ancash.



**V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada al hito de control n.º 1 – “Actuaciones preparatorias y determinación del valor estimado” se ha identificado dos (2) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso: “Adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal, construcción de ambiente complementario, en el Hospital de Apoyo Huarney”, las cuales se exponen a continuación:

1. **RETRASO EN LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL DE APOYO HUARMEY, POR DEFICIENCIAS EN EL ESTUDIO DE MERCADO Y COSTO CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERARÍA EL RIESGO DE NO CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LA ADQUISICIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN RESPUESTA Y CONTROL ANTE LA NECESIDAD SUMINISTRO DE OXÍGENO A PACIENTES CON LA COVID-19.**

a) **Condición:**

Mediante Acta n.º 009-2021-CG/GRAN-OCI-MPH, de 25 de febrero de 2021, la comisión de control recopiló información respecto del expediente de contratación del componente equipamiento de la adquisición de planta de oxígeno medicinal, de la revisión de dicho expediente se evidenció lo siguiente:

**a.1 Deficiencias en el estudio de mercado del componente equipamiento**

De la revisión del expediente técnico, en relación a la inversión a realizar en la adquisición de la planta de oxígeno medicinal para el Hospital de Apoyo Huarney refiere los siguientes costos por cada componente, conforme a lo señalado en cuadro siguiente.

**IMAGEN N.º 1**  
**COSTOS DE INVERSIÓN DE COMPONENTES ADQUISICIÓN PLANTA DE OXÍGENO MEDICINAL- DUPLEX**

CUADRO RESUMEN DEL COSTO DE INVERSIÓN DE IOARR		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
<b>COMPONENTE EQUIPAMIENTO</b>		
1.00	ADQUISICIÓN DE PLANTA DE OXÍGENO MEDICINAL	S/. 487,881.00
<b>COMPONENTE INFRAESTRUCTURA</b>		
2.00	AMBIENTE COMPLEMENTARIO	S/. 150,620.00
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>638,501.00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN</b>		<b>638,501.00</b>
II	<b>ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>	<b>0.00</b>
III	<b>SUPERVISIÓN</b>	<b>12,000.00</b>
<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN A NIVEL DE IOARR</b>		<b>S/. 650,501.00</b>

Fuente: Acta n.º 009-2021-CG/GRAN-OCI-MPH, de 25 de febrero de 2021-Expediente de Contratación  
Elaborado por: Comisión de control

Sobre el particular para la determinación del valor de la inversión del componente equipamiento del expediente técnico, con informe n.º 1261-2020-MPH/SGLyP, de 4



de noviembre de 2020 la Subgerencia de Logística y Patrimonio<sup>1</sup> presentó a la subgerencia de estudios y proyectos las cotizaciones para el proyecto IOARR, y según lo referido por el Subgerente de Estudios y Proyectos<sup>2</sup>, se tomó como referencia el precio del proveedor INDUSTRIA TECHNI PERÚ S.A.C el cual ofertaba una planta generadora de oxígeno móvil a \$135 900,00 sin embargo en la cotización CO-N°-1027-29102020 del referido proveedor, recibido por la Subgerencia de Logística y Patrimonio el 30 de octubre de 2020, en ningún párrafo de esta hace referencia a que se está ofertando una planta generadora de oxígeno DUPLEX en paralelo conformados por dos (2) líneas de producción de la misma capacidad, según lo señala las especificaciones técnicas, no obstante se tomó dicho valor referencial.

Esto se corrobora con el informe n.° 0252-MPH/SGLyP, de 24 de febrero de 2021, en el cual la Subgerente de Logística y Patrimonio refiere que de la NUEVA indagación de mercado, se fue invitado a varias empresas que proveen de dicho vienes, sin embargo solo lograron presentar su propuesta cuatro (4) empresas, de las cuales ninguna cumple con el total de especificaciones técnicas solicitadas de acuerdo a lo señalado en el expediente técnico, en relación al precio de la planta dúplex solicitada en el informe señala lo siguiente:

**"(...)1.- Costo estimado de una planta generadora de oxígeno medicinal dúplex:**

*El costo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas originales de una planta dúplex (02 generadores, 02 compresores, 02 tanques de almacenamiento de oxígeno, 02 tanques de aire comprimido) para que trabaje en paralelo tiene un costo estimado que varía entre S/1 514 800,00 y S/1 794 131,00 soles.*

*Por lo antes señalado, considerando que costo es casi tres (3) veces el determinado en el Expediente Técnico según las especificaciones técnicas señaladas, la Subgerencia de Logística y Patrimonio en su informe<sup>3</sup>, recomienda lo siguiente:*

**RECOMENDACIONES:**

1. Tomar la decisión si se adquiere una planta generadora de oxígeno medicinal de una sola línea (01 generador, 01 compresor, 01 tanque de almacenamiento de oxígeno, 01 tanque de aire comprimido) con una producción de 10 m<sup>3</sup>/hr o una planta generadora de oxígeno dúplex. (...)"

Seguidamente, el Sub gerente de Estudios y Proyectos<sup>4</sup>, mediante informe n.° 0051-2020-MPH-GI/SGEP/SG-KGA<sup>5</sup>, de 25 de febrero de 2021, señala lo siguiente:

"(...)

**II. RECOMENDACIÓN:**

*Por intermedio de la Gerencia Municipal hacer de conocimiento que se requiere modificar la capacidad de producción de la planta de oxígeno a 1 (un) balón de oxígeno de 10 m<sup>3</sup>/h el cual se encuentra en el mercado disponible para su adquisición inmediata y ya no a 2 (dos) balones de oxígeno de 10 m<sup>3</sup>/h como se planteó en un inicio, por lo que se requiere la opinión del director del Hospital de Apoyo Huarmey, si esto afectaría el servicio de los pacientes que requieren oxígeno medicinal (...)"*



<sup>1</sup> Sra. Jenny Patricia Naturalich

<sup>2</sup> Ing. Kaler Augusto Gonzales Álvarez

<sup>3</sup> Informe n.° 252-2021-MPH/SGLyP, de 24 de febrero de 2021

<sup>4</sup> Ing. Kaler Augusto Gonzales Álvarez

<sup>5</sup> Recopilado mediante Acta n° 010-201-CG/GRAN-OCI-MPH, de 4 de marzo de 2021.

Así también, mediante Informe n.º 074-2021-MPH-GI/SGEP/SG-KGA, de 11 de marzo<sup>6</sup>, señala que con oficio n.º 153-2021-GRA-DIRESA-HAHY/D, de 3 de marzo de 2021, el Director del Hospital de Apoyo Huarmey, declara la factibilidad para modificación de las especificaciones técnicas de la adquisición de la planta de oxígeno a una sola línea y/o balón de oxígeno de 10m<sup>3</sup>/h, dicha documentación es remitida a la Dirección de Salud Ancash, Entidad que emite el Informe Técnico n.º 020-2021-GRA-GRDS-DIRES/OEPP/I, de 10 de marzo de 2021 en el cual concluye lo siguiente:

"(...)

4.4 Por lo descrito por el Equipo Técnico de la DIRESA Ancash emite **OPINION FAVORABLE** del cambio de una planta de oxígeno con adsorción por cambio presión (PSA) DE 10 A 14 M3 POR HORA – dúplex por una simple.

(...)"

De lo anterior, se evidencia que no se habría realizado una eficiente indagación de mercado la cual permita elaborar un expediente técnico con el valor referencial para el componente equipamiento que cumpla con las Especificaciones Técnicas aprobadas para esa fecha, por la Dirección General de Operaciones en Salud - MINSA : "Planta de Oxígeno con Adsorción con Cambio de presión (PSA) de 10 a 14 m<sup>3</sup> por hora", debido a que se determinó el valor referencial en base a una oferta que no cumplía con las especificaciones técnicas (principalmente que sea una planta DUPLEX).

**a.2 Se viene realizando un proceso de contratación directa, sin embargo, no se ha contratado de manera inmediata incumpliendo la normativa aplicable.**

Mediante Acuerdo de Consejo n.º 0068-2020-MPH, de 21 de julio de 2020, se aprobó la adquisición e instalación de una planta generadora de oxígeno medicinal para el Hospital de Apoyo Huarmey, con financiamiento de canon minero para el año fiscal 2020.

Con Resolución de Alcaldía n.º 061-2021-MPH-A, de 8 de febrero de 2021, se aprueba el expediente técnico a nivel de IOARR por estado de emergencia nacional denominado: "Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal, construcción de ambiente complementario en el (la) EE. SS Huarmey- Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash" con código de inversión n.º 2509091.

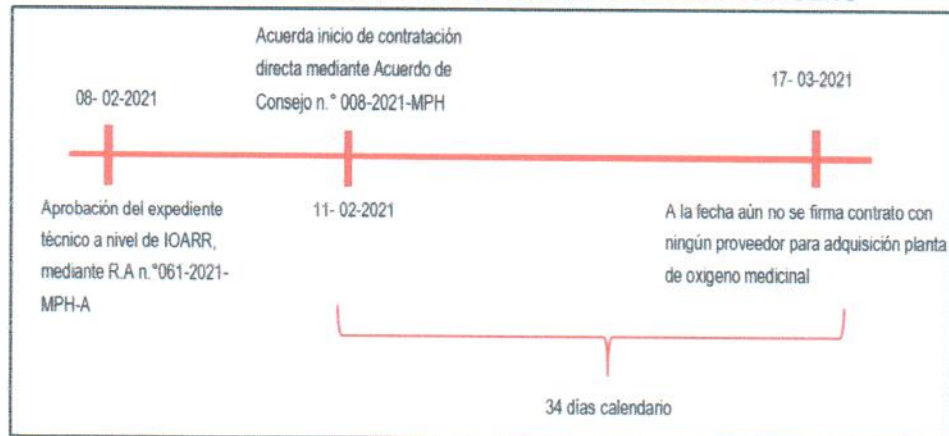
Así mismo, mediante acuerdo de consejo n.º 008-2021-MPH, de 11 de febrero de 2021, se acuerda el inicio de la contratación directa, para la adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal; construcción de ambiente complementario en el Establecimiento de Salud Huarmey.

Finalmente, la Subgerente de Logística y Patrimonio, mediante Acta n.º 017-CG/GRAN-OCI-MPH, de 17 de marzo de 2021, manifiesta que a la fecha aún se espera la respuesta de la empresa SERALT S.A.C, que envíe su cotización corregida dado que se encontraba un error en el precio considerado y algunas especificaciones técnicas, luego de ello se procederá a su contratación y firma del contrato puesto que este proveedor si cumple con las nuevas especificaciones técnicas aprobadas por la DIRESA, para planta de oxígeno simple de un solo componente.

Recopilado con Acta n.º 016-2021-CG/GRAN-OCI-MPH, de 17 de marzo de 2021



**IMAGEN N° 2**  
**LINEA DE TIEMPO – PROCESO ADQUISICIÓN PLANTA DE OXIGENO**



Elaborado por: Comisión de control

De la imagen precedente, se observa que desde la aprobación del expediente técnico y acuerdo de la contratación directa han pasado treinta y cuatro (34) días calendario y aún no se tiene contrato con el proveedor para la adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal en el establecimiento de salud Huaramey, situación generada principalmente como se explicó anteriormente por las deficiencias en las especificaciones técnicas y determinación del valor referencial en el estudio de mercado.

En ese sentido se estaría vulnerando lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala que la contratación directa es un procedimiento especial que se configura en una Situación de Emergencia (emergencia sanitaria) donde:

*“la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma(...)”.*

Asimismo no se está cumpliendo el objetivo del Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias para incrementar la Producción y el Acceso a Sistemas de Oxígeno Medicinal para el Tratamiento de Coronavirus y reforzar la respuesta Sanitaria, en el Merco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, publicado el 4 de junio de 2020., que señala lo siguiente:

**“Artículo 1.- Objetivo**

*El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo.”*



**b) Criterio:**

Los hechos antes descritos inobservan los siguientes criterios:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF Vigente desde el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias**, que señala lo siguiente:

**Artículo 2º. Principios que rigen las contrataciones**

*Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.*

*Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*

(...)

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)"

**Artículo 9º. Responsabilidades esenciales**

*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.)"*

**Artículo 16º. Requerimiento**

*16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad*

*16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...)"*

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018, vigente desde 30 de enero 2019 y sus modificatorias**, que señala lo siguiente:



## **REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

### **Artículo 29°. Requerimiento**

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georeferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

### **Artículo 32°. Valor estimado**

32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado.

(...)

32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

## **CONTRATACIÓN DIRECTA**

### **Artículo 100°. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa**

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

"(...)

b) Situación de Emergencia

4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento



técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

### **Artículo 102º. Procedimiento para las contrataciones directas**

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

- **Decreto de Urgencia n. ° 066-2020 Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias para incrementar la Producción y el Acceso a Sistemas de Oxígeno Medicinal para el Tratamiento de Coronavirus y reforzar la respuesta Sanitaria, en el Mercado del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, publicado el 4 de junio de 2020.**

#### **Artículo 1.- Objetivo**

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo.

#### **Artículo 2º.- De la producción y distribución del oxígeno medicinal como recurso estratégico**

2. 1 La producción y distribución de oxígeno medicina a los establecimientos de salud públicos y privados, es de prioritaria atención, sobre la producción industrial, por parte de los productores de oxígeno como recurso estratégico en salud, durante el estado de Emergencia Sanitaria, conforme al requerimiento que efectúe la Autoridad Sanitaria”.

#### **c) Consecuencia**

Los hechos evidenciados generarían el riesgo de la oportuna adquisición de la planta de oxígeno medicinal y por tanto el fortalecimiento de las acciones de vigilancia, prevención respuesta y control ante la necesidad suministro de oxígeno a pacientes con la covid-19, del Hospital de Apoyo Huarmey.



**2. LA ENTIDAD NO CAUTE LA CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS ESTABLECIDAS POR EL MINSA, RESPECTO DE LA PUREZA DEL OXIGENO, PARA LA COMPRA DE LA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, LO QUE GENERARÍA EL RIESGO DE ASEGURAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DEL OXIGENO QUE SERÁ PRODUCIDO.**

**a) Condición:**

Mediante Acta n.º 016-2021-CG/GRAN-OCI-MPH<sup>7</sup>, de 17 de marzo de 2021, la comisión de control recopiló información respecto de la respuesta vertida por la Dirección Regional de Salud Ancash, respecto a la opinión técnica solicitada por la Municipalidad Provincial de Huarmey, en adelante la Entidad, para el cambio de las especificaciones técnicas de una planta DUPLEX a una simple, por lo que dicha Entidad se manifestó mediante el Informe Técnico n.º 020-2021-GRA-GRDS-DIRES/OEPP/I, de 10 de marzo de 2021, en el cual señala estar de acuerdo con la realización de dicho cambio, así también en la sección análisis señala lo siguiente:

"(...)

3.3.9. Asimismo, la Municipalidad Provincial de Huarmey deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas de la ficha técnica para plantas de oxígeno con Adsorción por cambio de presión (PSA) de 10 a 14 m<sup>3</sup> por hora simple, recomendadas por el MINSA, la cual detalla a continuación:

(...)

**IMAGEN N° 1**

**FICHA TÉCNICA DE PLANTA DE OXÍGENO - SIMPLE**

FICHA TÉCNICA	
FAMILIA	GASES MEDICINALES
DENOMINACIÓN ESTANDARIZADA DE EQUIPAMIENTO EN SALUD	PLANTA DE OXIGENO CON ADSORCIÓN POR CAMBIO DE PRESIÓN (PSA) DE 10 A 14 M <sup>3</sup> POR HORA
DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO ES UNA UNIDAD DISEÑADA PARA CONDICIONAR OXIGENO DEL AMBIENTE A ESCALA CON UNA CAPACIDAD DE SALIDA QUE VARIA DE ACUERDO A LA DEMANDA DEL OXIGENO SOLICITADA
B. COMPONENTES POR LINEA DE PRODUCCIÓN	<b>COMPRESOR DE AIRE</b>
	B01 CAPACIDAD DEL COMPRESOR DE AIRE PARA LA MÁXIMA DEMANDA DEL GENERADOR DE OXIGENO Y DE ACUERDO A LA HUMEDAD, TEMPERATURA Y ALTITUD DE LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA
	B02 LÍMITE DE ACEITE O LUBRICADO QUE ASEGURE LA CONCENTRACIÓN DE ACEITE MENOR A 5 mg/m <sup>3</sup>
	B03 TIPO: TORNEADO O DECIMAL O GRAS
	B04 CON VARIADOR DE VELOCIDAD
	B05 PRESIÓN DE TRABAJO: 100 PSI COMO MÁXIMO
	B06 SISTEMA DE REFRIGERACIÓN AIRE
	<b>SISTEMA DE SECADO</b>
	B07 TIPO: RESERBUENCO O DESECANTE
	B08 CAPACIDAD DIMENSIONADA PARA EL TRATAMIENTO DEL AIRE DEL COMPRESOR
	B09 PUNTO DE ROCÍO QUE ASEGURE EL SECADO MENOR A 4.5 ppm de agua
	<b>TANQUE DE AIRE COMPRIMIDO</b>
	B10 CAPACIDAD: 500 A 1000 LITROS, TIPO VERTICAL
	B11 PRESIÓN DE TRABAJO: 100 PSI O 7 MN
	B12 MATERIAL: ACERO CALVAZANZADO O ALUMINIO DE CALIDAD SUPERIOR PUNTO DE BASE Y ACERADO EN PUNTO DE BASE
B13 VALVULA DE SEGURIDAD	
B14 VALVULA DE DRENADO AUTOMÁTICO	
B15 MANTENIMIENTO DE PRESIÓN: 0.250 MPa O 2.5 BAR	
B16 PRUEBA HIDROSTÁTICA: 1.500 PSI	
<b>GENERADOR DE OXIGENO</b>	
B17 CAPACIDAD: 10 A 14 M <sup>3</sup> /HR	
B18 NIVEL DE CONCENTRACIÓN Y PUREZA DEL OXIGENO: 93% +/- 3%	
B19 PANTALLA FRONTAL DE CONTROL QUE PERMITA VISUALIZAR Y LEER LOS PARÁMETROS DE PUREZA DEL OXIGENO, SU CALIDAD Y NIVEL DE CONCENTRACIÓN POR MEDIO DE PARÁMETROS DE LEER CON UN DISPLAY	



Fuente: Informe Técnico n.º 020-2021-GRA-GRDS-DIRES/OEPP/I, de 10 de marzo de 2021  
Elaborado por: Comisión de control

<sup>7</sup> Subgerencia de Estudios y Proyectos

Como se observa en la imagen precedente en las especificaciones técnicas se está considerando el nivel de concentración de oxígeno de 93%, con una variación de (+/-) 3%, por lo que la Entidad se guía de estas Especificaciones Técnicas y se estaría realizando la contratación directa con estas condiciones, lo cual es contrario a lo señalado por el Ministerio de Salud, a través del Comunicado n.º 003-2021: Autorización excepcional del dispositivo médico: Plantas generadoras de oxígeno (tipo PSA), de 18 de febrero de 2021, con el recuerdo que, al fin de agilizar el tipo de autorización a los dispositivos para la generación de oxígeno, se han establecido condiciones mínimas que aseguren la calidad y seguridad, según detalle:

- Concentración no menor de 93 %
- Límites de impurezas que no excedan el nivel permitido para uso en seres humanos
- Se asegure el mantenimiento de las piezas claves del equipo, como filtros, compresores, válvulas y sensores

De lo anteriormente expuesto, la Entidad estaría incumpliendo con las disposiciones establecidas por la Dirección de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) del Ministerio de Salud, al considerar en las especificaciones técnicas, respecto al nivel de concentración o pureza del oxígeno un porcentaje que no es el mínimo establecido.

**b) Criterio:**

Los hechos antes descritos inobservan los siguientes criterios:

**Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018, vigente desde 30 de enero 2019 y sus modificatorias, que señala lo siguiente:**

**REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

**Artículo 29. Requerimiento**

“(…)

29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

**Ley n.º 31113 : Ley que Regula, Autoriza, Asegura y Garantiza el uso de Oxígeno Medicinal en Los Establecimientos de Salud Públicos y Privados a Nivel Nacional, del 20 de enero del 2021, que señala lo siguiente:**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto establecer medidas a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes en el sector



salud, priorizándose en todos los niveles de atención, con énfasis en los establecimientos de segundo y tercer nivel, respecto al uso de oxígeno medicinal.

### **Artículo 2. Autorización de uso de oxígeno medicinal**

Se autoriza el uso de oxígeno medicinal en todas las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) del sector público, privado o mixta con una concentración no menor al 93 % conforme a los estándares internacionales de la Organización Mundial de la Salud. Para tal fin, esta disposición deberá ser incluida en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales.

Los establecimientos de salud deben garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración del equipo generador, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, así como el control de calidad y cambio de los consumibles.

Decreto Supremo n.º 010-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, que señala lo siguiente:

“(…)

### **Artículo 3º.- Definiciones operativas y acrónimos**

#### **3.1. Definiciones operativas**

(…)

o) *Planta generadora de oxígeno medicinal de tecnología PSA (Pressure Swing Adsorption): Es un dispositivo médico que cuenta con componentes electromecánicos, electrónicos y neumáticos, entre ellos, generador, compresor de aire estacionario, equipo de secado, tanque de almacenamiento de aire comprimido, oxígeno y otros, los mismos que a través de la adsorción por diferentes presiones, toma el aire atmosférico para secarlo y filtrarlo eliminando las partículas en suspensión, humedad y bacterias. Este aire procesado se hace pasar por los generadores de oxígeno dotados con columnas de adsorción formadas por tamices moleculares de zeolita que tienen la particularidad de adsorber el nitrógeno contenido en el aire, recuperar el oxígeno y posteriormente almacenarlo o alimentar un sistema de distribución de red, diseñado para generar oxígeno para uso medicinal con una concentración no menor al 93% de pureza.*

### **Artículo 4º.- Estándares de calidad del oxígeno medicinal**

4.1 El oxígeno medicinal con una concentración no menor de 93% de pureza debe cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en la farmacopea de referencia, según la autorización sanitaria otorgada por la ANM, en el marco de la Ley N.º 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y sus normas reglamentarias.

Comunicado n.º 003-2021: Autorización excepcional del dispositivo médico: Plantas generadoras de oxígeno (tipo PSA) , de la Dirección General de Medicamentos , Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, de 18 de febrero de 2021 que señala lo siguiente:

Recordar que, a fin de agilizar este tipo de autorización a los dispositivos para la generación de oxígeno, se han establecido condiciones mínimas que aseguren su calidad y seguridad, según detalle:



- *Concentración no menor de 93%*
- *Límites de impurezas que no excedan el nivel permitido para uso en seres humanos*
- *Se asegure el mantenimiento de las piezas claves del equipo, como filtros, compresores, válvulas y sensores*

**c) Consecuencia:**

El incumplimiento de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud, pone en riesgo que el suministro de oxígeno para la atención a la población, no cuente con la calidad y seguridad necesaria, poniendo en riesgo la vida y salud de las personas.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de control concurrente al hito de control n.º 1 denominado "Actuaciones preparatorias y determinación del valor estimado", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del control concurrente, la comisión de control emitió el reporte de avance ante situaciones adversas n.º 001-2021-OCI/2911-SCC, que fue remitido al Titular de la Entidad con oficio n.º 001-2021-CG/GRAN-OCI-MPH-PVN, de 19 de marzo de 2021, con las situaciones adversas siguientes:

1. Retraso en la adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal para el hospital de apoyo Huarmey, por deficiencias en el estudio de mercado y costo considerado en el expediente técnico, generaría el riesgo de no cumplir oportunamente con la adquisición y el fortalecimiento de las acciones de vigilancia, prevención respuesta y control ante la necesidad suministro de oxígeno a pacientes con la covid-19.
2. La entidad no cautela el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas por el MINSA, respecto de la pureza del oxígeno, para la compra de la planta generadora de oxígeno medicinal, lo que generaría el riesgo de asegurar la calidad y seguridad del oxígeno que será producido.

Al respecto, la Entidad no ha informado a la comisión de control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de las situaciones adversas comunicadas, por lo que las mismas subsisten.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROLES ANTERIORES**

NO APLICA



## IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de control concurrente al Hito de control n.º 1: "Actuaciones preparatorias y determinación del valor estimado", se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la: "Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal; construcción de ambiente complementario, en el Hospital de Apoyo Huarmey", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de hito de control, el cual contiene dos situaciones adversas identificada como resultado del del servicio de control concurrente al hito de control n.º 1: "Actuaciones preparatorias y determinación del valor estimado", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que corresponden, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objetivo de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la comisión de control, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenida en el presente informe de control concurrente.

Huarmey, 23 de marzo de 2021.



**Carlos Peje Quesada**  
Supervisor  
Comisión de Control



**Persyval Vásquez Nuñez**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



**Carlos José Peje Quesada**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huarmey

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. **RETRASO EN LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL DE APOYO HUARMEY, POR DEFICIENCIAS EN EL ESTUDIO DE MERCADO Y COSTO CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERARÍA EL RIESGO DE NO CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LA ADQUISICIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN RESPUESTA Y CONTROL ANTE LA NECESIDAD SUMINISTRO DE OXÍGENO A PACIENTES CON LA COVID-19.**

n.º	Documento
1	Mediante Acta n.º 009-2021-CG/GRAN-OCI-MPH, de 25 de febrero de 2021, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
2	Acta n.º 016-2021-CG/GRAN-OCI-MPH, de 17 de marzo de 2021, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
3	Acta n.º 017-2021-CG/GRAN-OCI-MPH, de 17 de marzo de 2021, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.

2. **LA ENTIDAD NO CAUTELA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS ESTABLECIDAS POR EL MINSA, RESPECTO DE LA PUREZA DEL OXÍGENO, PARA LA COMPRA DE LA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, LO QUE GENERARÍA EL RIESGO DE ASEGURAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DEL OXIGENO QUE SERÁ PRODUCIDO.**

n.º	Documento
1	Acta n.º 016-2021-CG/GRAN-OCI-MPH, de 17 de marzo de 2021, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"  
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Huarmey, 23 de marzo de 2021.

**OFICIO N° 070-2021-CG/GRAN-OCI-MPH**

Señor:  
**Elmer Dueñas Espiritu**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Huarmey**  
Plaza Independencia S/N  
**Huarmey/Huarmey/Huarmey**



**Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N°001-2021-OCI/2911-SCC

**Referencias:** a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias


Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de control N°1: "Actuaciones preparatorias y determinación del valor estimado", objeto del Control Concurrente, del proceso: "Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal; construcción de ambiente complementario, en el Hospital de Apoyo Huarmey", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 001-2021-OCI/2911-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY  
ING. CIVIL CARLOS JOSÉ PEJE QUESADA  
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Adjunto: 17 folios

C.c.:  
Archivo  
CPQ/etm